

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21086

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-114441

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de mayo de 2014, con el N° 14-114441-0000-0000, por la señora Sophia Parker, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRENDA DE VESTIR CON PROTECCIÓN Y DESEMPEÑOS MEJORADOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/066683 del 27 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 704 del 29 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13363, notificado por fijación en lista el 17 de noviembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-114441-00008-0000 del 12 de febrero de 2016 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas y pidió la conversión de la solicitud de patente de invención a solicitud patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad de la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 y 15 a 17 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”

Complementado lo anterior, es de resaltar que el objeto de las reivindicaciones 8 a 12 incluyen materiales y sus porcentajes al mencionar *“el inserto está compuesto de al menos uno de rayón y poliéster”*, *“una o mas capas de material de núcleo dispuestas entre las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21086

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-114441

capas primera y segunda, y en donde las capas primera y segunda son de una o mas capas de forro”, “donde el material de núcleo comprende 100% rayón”, “donde el material de núcleo comprende 50% rayón y 50% poliéster”, “donde la sección de refuerzo comprende nylon, spandex, rayón, poliéster o una combinación de los mismos”, dejando claro que los materiales son un elemento esencial de la invención, lo cual no corresponde a una configuración o disposición de elementos, por lo cual no es aceptable en un modelo de utilidad.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Teniendo en cuenta lo anterior las reivindicaciones 13 y 14 no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto están representadas como una ventaja o resultado a alcanzar, al mencionar “donde el inserto está configurado para ser lavado y reutilizado”, “donde el inserto es lavable y reutilizable”, lo cual no se puede aceptar, debido a que, equivaldría a definir el problema técnico a resolver, además el alcance de esta reivindicación incluiría todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “ROPA INTERIOR QUE CONTIENE UN INSERTO REMOVIBLE, CON PROTECCIÓN Y DESEMPEÑOS MEJORADOS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ROPA INTERIOR QUE CONTIENE UN INSERTO REMOVIBLE, CON PROTECCIÓN Y DESEMPEÑOS MEJORADOS”

Clasificación IPC: A41B9/12.

Reivindicaciones: 1 a 7 y 15 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° 14-114441-00008-0000, páginas 22 a 23 y 25.

Titular: SOPHIA PARKER.

Domicilio: Chantilly, Virginia, Estados Unidos.

Inventor Sophia Parker.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21086

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-114441

Prioridad N°: 13/304,980 **Fecha:** 28 de noviembre de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/066683 **Fecha:** 27 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 27 de noviembre de 2012 **Hasta:** 27 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 8 a 14, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Sophia Parker, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Abr 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
J. IAN RAISBECK , NOTIFICACIONES.PATENTES@ROCLAW.CO

Elaboró: Lady Paola Cortes
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez